

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DEISY YINETH MARTIN VARGAS
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICACIÓN: 152993184001-2024-00012-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se recibe por reparto la acción de tutela incoada por DEISY YINETH MARTIN VARGAS en contra del MUNICIPIO DE SANTA MARIA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo en condiciones dignas, acceso real y efectivo a cargos y funciones públicas, carrera administrativa, principio de la confianza legítima, el principio, derecho y valor de la buena fe y el principio de seguridad jurídica.

Dado que la acción de tutela está dirigida entre otras contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en su condición de organismo de carácter permanente del nivel nacional, este Despacho es competente para conocer de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Garagoa

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por DEISY YINETH MARTIN VARGAS en contra del MUNICIPIO DE SANTA MARIA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo en condiciones dignas, acceso real y efectivo a cargos y funciones públicas, carrera administrativa, principio de la confianza legítima, el principio, derecho y valor de la buena fe y el principio de seguridad jurídica.
2. **SEGUNDO.** VINCULAR como terceros con interés legítimo, a los inscritos a la convocatoria surtida mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000004766 del 14 de mayo de 2019, para proveer definitivamente cuatro (4) vacante(s), del/de la ALCALDÍA DE SANTA MARÍA - BOYACÁ, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, dentro de quienes se encuentran los integrantes de la lista de elegibles.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a los terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web del Juzgado y en la de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Publíquese el auto admisorio y el escrito de tutela en la misma plataforma. Por secretaría ofíciase a la Comisión Nacional para el efecto y procédase de conformidad.

3. **CONCEDER** a los accionados y vinculados, el término de dos días para que se pronuncien en relación con el escrito de tutela y para que aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

4. **COMUNÍQUESE** esta decisión a las partes por el medio más expedito posible, remitiendo copia del escrito de tutela y de esta providencia.
5. Reconózcase poder al Dr. CARLOS JAVIER PALACIOS SIERRA en los términos y para los efectos del poder otorgado por la accionante.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ